

SECTOR 5, "ALDAIA" PARCELA RC.10

CUMPLIMIENTO CTE-DB-SI 5.1

1.1 APROXIMACION

1 Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m;
- b) altura mínima libre o gálibo 4,5 m;
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m²

2 En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

1.2 CONDICIONES DE ENTORNO

1.2 Entorno de los edificios

1 Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

- a) anchura mínima libre 5 m
- b) altura libre la del edificio
- c) separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio
 - edificios de hasta 15 m de altura de evacuación 23 m
 - edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación 18 m
 - edificios de más de 20 m de altura de evacuación 10 m
- d) distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar hasta todas sus zonas 30 m
- e) pendiente máxima 10%
- f) resistencia al punzonamiento del suelo 100 kN sobre 20 cm Ø

SERVIDUMBRES DE AERODROMO E
INSTALACIONES RADIOELECTRICAS

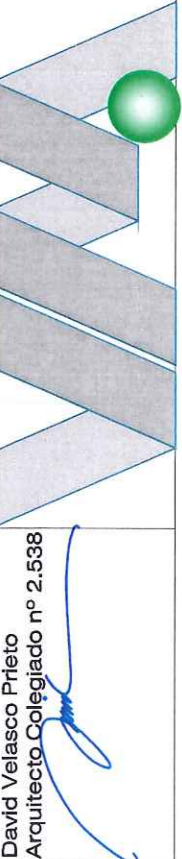

570 SUPERFICIE DE LIMITACION DE ALTURA
Y COTA DE LAS SERVIDUMBRES
AERONAUTICAS (ACTUAL)

570 SUPERFICIE DE LIMITACION DE ALTURA
Y COTA DE LAS SERVIDUMBRES
AERONAUTICAS (DESARROLLO PREVISIBLE)

Será condición a incorporar en la licencia de obras que se solicite para la construcción del bloque de viviendas que se incluyan los cambios necesarios en la urbanización para garantizar el cumplimiento del CTE DB SI en lo que respecta a la aproximación y entorno por la intervención de los bomberos. Será condición de la licencia de primera ocupación el haber realizado estos cambios

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle, a nivel sectorial, está afectada en su Integridad por las Servidumbres de la Operación de Aeronaves del aeropuerto de Vitoria. Por lo tanto, es de aplicación el apartado 15 de los "condicionantes superpuestos II" que están en la sección 2ª "Normativa para categoría del suelo no urbanizable" del capítulo 5 "Régimen del suelo no urbanizable" del Título IV "Clasificación y régimen del suelo" del Torno II "Disposiciones generales y régimen del suelo" del PGOU y lo representado en el juego de planos "8.2. Condicionantes superpuestos. Servidumbres aeronáuticas y zonas de seguridad de las instalaciones militares", concretamente el plano 8.2.29 que corresponde con la zona donde se ubica esta parcela.

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE PLANO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR. COTAS EN CENTIMETROS. TODAS LAS MEDIDAS SE COMPROBARÁN EN OBRA.

Plano:	JUSTIFICACION GRAFICA CUMPLIMIENTO CTE-DB-SI 5.1
Escala:	1/500
Fecha:	OCTUBRE DE 2019
Proyecto:	ESTUDIO DE DETALLE
Situación:	PARCELA RC10 "ALDAIA", ZABALGANA, VITORIA-GASTEIZ
Promotor:	PROMOCIONES VCI 21 S.L.
VISADO	
	
	
Fase: ED	
Ref: 1905	